

Recurso de Revisión: 00103/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

RESOLUCIÓN

Toluca, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince.

Visto el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00103/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por la C. [REDACTED], en lo sucesivo el **recurrente** en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Valle de Bravo**, en lo sucesivo el **sujeto obligado** se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintiuno de enero de dos mil quince la **recurrente** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, ante el **sujeto obligado**, solicitud de acceso a la información bajo el folio 00004/VABRAVO/IP/2015 mediante la cual requirió le fuese entregado a través del SAIMEX lo siguiente:

"Presupuesto ingresos y egresos desglosado por partida presupuestal ejercicio 2013" (SIC)

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información:

"obra en poder de tesorería municipal" (SIC)

II. En fecha veintiocho de enero de dos mil quince, conforme a las constancias del SAIMEX se advierte que el **sujeto obligado** dio respuesta a la solicitud formulada por la entonces peticionaria, como se advierte a continuación:

Recurso de Revisión: 00103/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

VALLE DE BRAVO, México a 26 de Enero de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00004/VABRAVO/IP/2015

La información que requiere se encuentra actualizada en la siguiente liga
<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/valledebravo.web>, como lo establecen los artículos 12 y 15 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LIC. ADRIANA MONSERRAT RODRIGUEZ SANTANA
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

III. El veintiocho de enero de dos mil quince, la recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad que se señalan.

En efecto, es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que la hoy recurrente precisa como Acto Impugnado:

"Omisión de la información solicitada, la respuesta no se considera adecuada ya que el link al que hace referencia no se cuenta con la información solicitada. Falta de información actualizada en la pagina del sistema de información IPOMEX" (SIC).

Ahora bien, la hoy **recurrente** expresa como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

"previamente se había revisado la pagina de información citada y no se contaba con la información, motivo por el cual se hizo la solicitud, sin embargo producto de la respuesta se reviso nuevamente a lo que arrojamos los siguientes comentarios: Dentro del apartado de presupuesto asignado no se considera se encuentre el desglose solicitado, asimismo el link que debiera llevar al documento que lo acredito no te lleva a ningún documento. Dentro del apartado de cuenta publica tampoco se encuentra la información para la tesorería municipal el apartado de hacienda publica municipal y el de participaciones y aportaciones no contiene ninguna información. Esto a la presentación del mismo el día 28 de enero del presente a las 3:40 pm aproximadamente." (SIC).

IV. El sujeto obligado fue omiso en rendir el informe de justificación dentro del plazo de tres días a que se refieren los numerales sesenta y siete, así como sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se muestra a continuación:

Recurso de Revisión: 00103/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
 Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

infoem
SAIMEX
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: ARLEN SIU JAIME MERLOS COMISIONADA DEL INFOEM
[Inicio](#)
[Salir \[400KCONJ\]](#)

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00004/VABRAVO/IP/2015				
No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	21/01/2015 12:00:07	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Respuesta a la Solicitud Notificada	28/01/2015 11:07:06	ADRIANA MONSERRAT RODRÍGUEZ SANTANA Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a solicitud o entrega de informac
3	Interposición de Recurso de Revisión	28/01/2015 15:43:51	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
4	Turnado al Comisionado Ponente	28/01/2015 15:43:51	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente
6	Envío de Informe de Justificación	04/02/2015 09:43:08	Administrador del Sistema INFOEM	
6	Recepción del Recurso de Revisión	04/02/2015 09:43:08	Administrador del Sistema INFOEM	Informe de justificación
7	Analisis del Recurso de Revisión	06/02/2015 12:14:47	ARLEN SIU JAIME MERLOS COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado	

Mostrando 1 al 8 de 8 registros

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
 Dudas o sugerencias: saimex@infoem.org.mx Tel: 01 800 8210441 (01 722) 2261690, 2261983 ext. 101 y 141

V. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Recurso de Revisión 00103/INFOEM/IP/RR/2015, fue turnado a través del SAIMEX a la Comisionada Arlen Siu Jaime Merlos, quien generando certidumbre y confianza a los particulares y promoviendo la cultura de la transparencia y difusión al Derecho de Acceso a la Información, presenta el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es

competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Presentación en tiempo del recurso. Desde la perspectiva de esta ponencia el recurso de revisión fue presentado oportunamente atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En consideración a lo anterior el primer día del plazo para la presentación del recurso de revisión fue el día veintinueve de enero de dos mil quince, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día veinte de febrero de dos mil quince. Luego, si el Recurso de Revisión fue presentado por el recurrente, vía electrónica el mismo día que se le notificó la respuesta, se concluye que su presentación fue oportuna.

TERCERO.- Legitimación. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por la recurrente, misma persona que formuló la

Recurso de Revisión: 00103/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

solicitud 00004/VABRAVO/IP/2015 al sujeto obligado. Lo solicitado y el acto recurrido versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO.- Análisis de los requisitos de procedibilidad. Expuesto lo anterior, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso. Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
 - II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
 - III. Derogada*
- IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión y conforme a los actos impugnados manifestados por la recurrente, se desprende que la determinación en la presente resolución es respecto a si se actualizaría la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 71, ésto es, la causal será procedente cuando se considere que la respuesta no corresponde con lo solicitado, además de estar incompleta.

De igual manera, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del Recurso, mismos que tras revisión del formato de interposición del Recurso cuya presentación es vía el SAIMEX, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes señalada.

Por lo anterior concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

QUINTO.- Fijación de la controversia. Al respecto convienen reiterar que la recurrente solicitó del sujeto obligado lo siguiente:

"Presupuesto ingresos y egresos desglosado por partida presupuestal ejercicio 2013"
(SIC)

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información:

"obra en poder de tesorería municipal" (SIC)

Al respecto, el sujeto obligado da respuesta mencionando que "la información que requiere se encuentra actualizada en la siguiente liga <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/valledebravo.web>"

Por lo que la recurrente se inconforma con la respuesta emitida por el sujeto obligado y preciso como Acto Impugnado:

"Omisión de la información solicitada, la respuesta no se considera adecuada ya que el link al que hace referencia no se cuenta con la información solicitada. Falta de información actualizada en la pagina del sistema de información IPOMEX" (SIC).

Ahora bien, la hoy recurrente expresa como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

"previamente se había revisado la pagina de información citada y no se contaba con la información, motivo por el cual se hizo la solicitud, sin embargo producto de la respuesta se reviso nuevamente a lo que arrojamos los siguientes comentarios: Dentro del apartado de presupuesto asignado no se considera se encuentre el desglose solicitado, asimismo el link que debiera llevar al documento que lo acredito no te lleva a ningún documento. Dentro del apartado de cuenta publica tampoco se encuentra la información para la tesorería municipal el apartado de hacienda publica municipal y el de participaciones y aportaciones no contiene ninguna información. Esto a la presentación del mismo el día 28 de enero del presente a las 3:40 pm aproximadamente." (SIC).

Finalmente, el **sujeto obligado** fue omiso en rendir el informe de justificación correspondiente.

Lo anteriormente expuesto, conduce a determinar que la *controversia* del presente recurso, deberá ser analizada, por cuestión de orden y método, en los siguientes términos:

- a) Realizar un análisis de la respuesta proporcionada por el **sujeto obligado**, para determinar si la misma satisface el requerimiento de la recurrente.
- b) Derivado de lo anterior, se analizará la actualización de los motivos de inconformidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información de esta entidad.

Una vez delimitado lo anterior a continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

SEXTO.- Estudio y resolución del asunto. a) Realizar un análisis de la respuesta proporcionada por el **sujeto obligado**, para determinar si la misma satisface el requerimiento de la recurrente.

Cabe recordar, que la **recurrente** solicitó del **sujeto obligado** lo siguiente:

"Presupuesto ingresos y egresos desglosado por partida presupuestal ejercicio 2013"
(SIC)

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información:

"obra en poder de tesorería municipal" (SIC)

Al respecto, el **sujeto obligado** da respuesta mencionando que "la información que requiere se encuentra actualizada en la siguiente liga <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/valledebravo.web>"

Por lo que la **recurrente** se inconforma con la respuesta emitida por el **sujeto obligado** y preciso como Acto Impugnado:

"Omisión de la información solicitada, la respuesta no se considera adecuada ya que el link al que hace referencia no se cuenta con la información solicitada. Falta de información actualizada en la pagina del sistema de información IPOMEX" (SIC).

Ahora bien, la hoy **recurrente** expresa como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

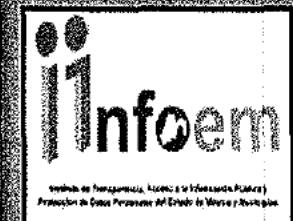
"previamente se había revisado la pagina de información citada y no se contaba con la información, motivo por el cual se hizo la solicitud, sin embargo producto de la respuesta se revisó nuevamente a lo que arrojamos los siguientes comentarios: Dentro del apartado de presupuesto asignado no se considera se encuentre el desglose solicitado, asimismo el link que debiera llevar al documento que lo acrediato no te lleva a ningún documento. Dentro del apartado de cuenta publica tampoco se encuentra la información para la tesorería municipal el apartado de hacienda publica municipal y el de participaciones y aportaciones no contiene ninguna información. Esto a la presentación del mismo el día 28 de enero del presente a las 3:40 pm aproximadamente." (SIC).

Finalmente, el **sujeto obligado** fue omiso en rendir el informe de justificación correspondiente.

En este sentido, de la verificación de la liga electrónica proporcionada por el **sujeto obligado** tenemos que se encuentra lo siguiente:

Recurso de Revisión: 00103/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
 Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Artículo 12		
Marco Normativo FRACCIÓN I	Organigrama FRACCIÓN II	Directorio de Servidores Públicos FRACCIÓN III
Programa Anual de Obras FRACCIÓN IV	Procesos de Licitación de Obra Pública FRACCIÓN V	Sistemas y Procesos FRACCIÓN VI
Solicitudes de Información Recibidas y Atendidas FRACCIÓN VII	Acuerdos y Actas FRACCIÓN VIII	Presupuesto Asignado FRACCIÓN IX
Informes de Ejecución FRACCIÓN X	Programas de Subsidio FRACCIÓN XI	Situación Financiera FRACCIÓN XII
Deuda Pública Municipal FRACCIÓN XIII	Procesos de Licitación y Contratación FRACCIÓN XIV	Convenios FRACCIÓN XV
Mecanismos de Participación Ciudadana FRACCIÓN XVI	Publicaciones FRACCIÓN XVII	Boletines FRACCIÓN XVIII
Agenda de Reuniones FRACCIÓN XIX	Índices de Información Reservada FRACCIÓN XX	Bases de Datos Personales FRACCIÓN XXI
Expedientes Concluidos de Autorizaciones, Permisos, Licencias, Certificaciones y Concesiones FRACCIÓN XXII	Informes de Auditorías FRACCIÓN XXIII	Programas de Trabajo FRACCIÓN XXIV
Informes Anuales de Actividades FRACCIÓN XXV	Trámites y Servicios FRACCIÓN XXVI	Estadísticas FRACCIÓN XXVII
Cuenta Pública FRACCIÓN XXVIII	Costos FRACCIÓN XXIX	
Artículo 15		
Desarrollo de Obras Públicas FRACCIÓN I	Planes de Desarrollo Municipal FRACCIÓN II	Reservas Territoriales y Ecológicas FRACCIÓN III
Hacienda Pública Municipal FRACCIÓN IV	Valores Unitarios de Suelo y Construcciones FRACCIÓN V	Protección Civil FRACCIÓN VI
Planes de Desarrollo Urbano FRACCIÓN VII	Ordenamientos Ecológicos FRACCIÓN VIII	Ordenamientos de Uso de Vía Pública FRACCIÓN IX
Indicadores FRACCIÓN X	Participaciones y Aportaciones FRACCIÓN XI	



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Responsable de la Unidad de Información:

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Presidente:

Responsable de la Unidad de Información:

Domicilio:

MÓDULO DE ACCESO

Responsable:

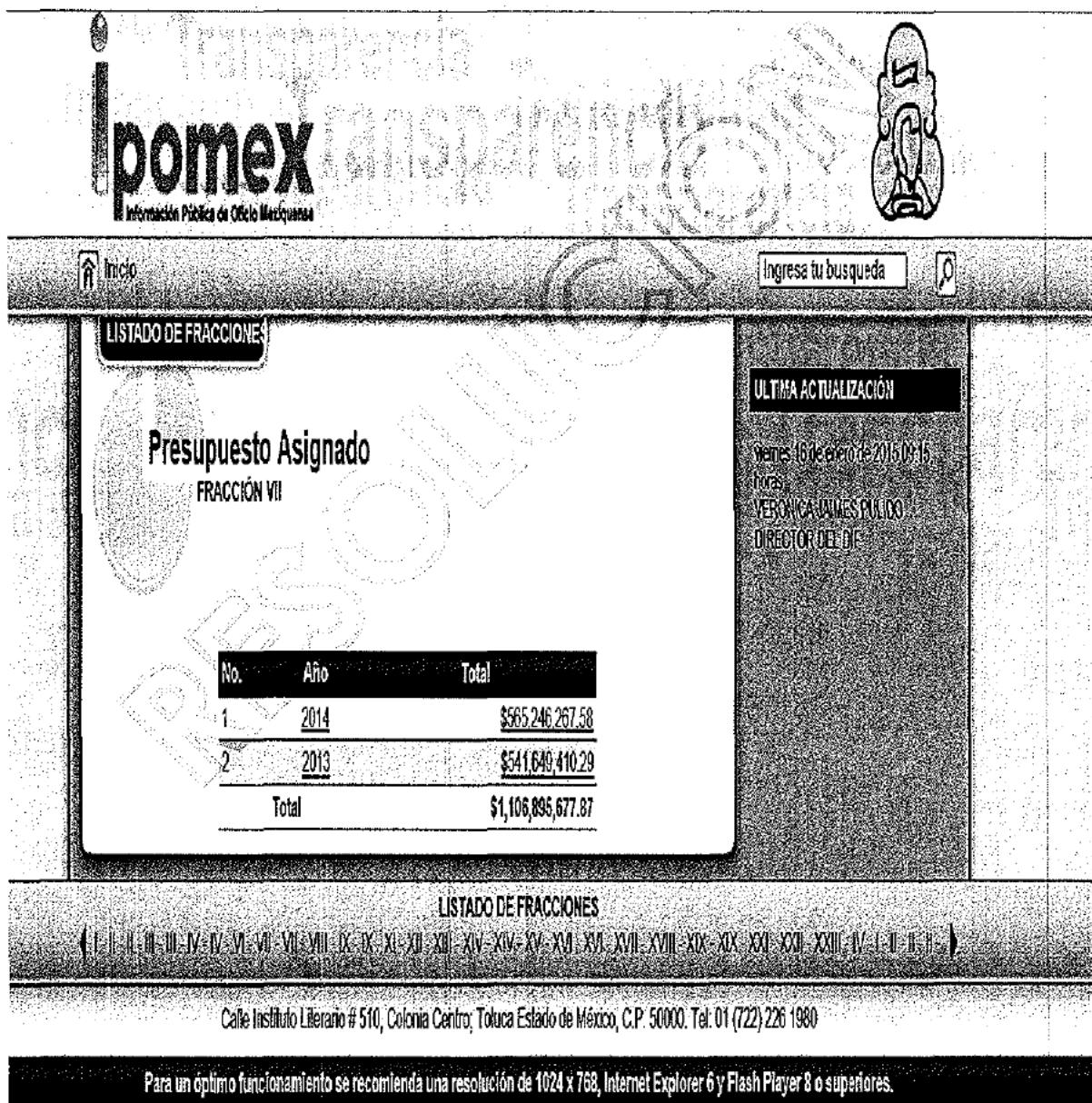
Domicilio:

CALLE 5 DE FEBRERO NÚM. 100
COLONIA CENTRO VALLE DE BRAVO, MEX.
Teléfono: 01722020362
Correo: transparencia@aytovalledeb Bravo.gob.mx
Horario de atención: DE 9:00 A 17:00

ULTIMA ACTUALIZACIÓN

09/02/2015 10:41

De la imagen anterior, se aprecia que la orientación en la respuesta de el **sujeto obligado** remite a su portal de IPOMEX, sin embargo esta orientación se hace de manera genérica sin remitir a la **recurrente** a alguna de las fracciones que se pueden apreciar; sin embargo esta Ponencia tuvo a bien revisar la fracción VII del artículo 12 que corresponde a Presupuesto Asignado, se aprecia lo siguiente:



The screenshot shows the IPOMEX website interface. At the top, there is a header with the IPOMEX logo and a search bar labeled "Ingresa tu búsqueda". Below the header, there are two main sections: "LISTADO DE FRACCIONES" on the left and "ULTIMA ACTUALIZACIÓN" on the right. The "LISTADO DE FRACCIONES" section displays a table for "Presupuesto Asignado" under "FRACCIÓN VII". The table has columns for "No.", "Año", and "Total". The data is as follows:

No.	Año	Total
1	2014	\$565,246,267.58
2	2013	\$541,649,410.29
	Total	\$1,106,895,677.87

The "ULTIMA ACTUALIZACIÓN" section shows the date "viernes 16 de enero de 2015 09:15" and the name "VERONICA JUAREZ PULDO DIRECTOR DE DIF". At the bottom of the page, there is a footer with the address "Calle Instituto Literario # 510, Colonia Centro, Toluca Estado de México, C.P. 50000. Tel: 01 (722) 226 1980" and a note about browser compatibility: "Para un óptimo funcionamiento se recomienda una resolución de 1024 x 768, Internet Explorer 6 y Flash Player 8 o superiores."

Recurso de Revisión: 00103/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
 Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Inicia | Ingresá tu búsqueda |

LISTADO DE FRACCIONES:

Presupuesto Asignado

FRACCIÓN VII
2013

No.	Capítulo de Gasto	Presupuesto Asignado	Unidad Administrativa
1	1000 - Servicios personales	\$21,604,098.00	DIRECCION DE APAS
2	2000 - Materiales y suministros	\$1,259,957.00	DIRECCION DE APAS
3	3000 - Servicios generales	\$5,315,544.00	DIRECCION DE APAS
4	4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$6,022,416.00	DIRECCION DE APAS
5	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$62,203.00	DIRECCION DE APAS
6	6000 - Obras públicas	\$2,800,000.00	DIRECCION DE APAS
7	7000 - Inversión financiera y otras erogaciones	\$0.00	DIRECCION DE APAS
8	8000 - Participación de ingresos federales	\$0.00	DIRECCION DE APAS
9	9000 - Deuda Pública	\$6,414,109.00	DIRECCION DE APAS
10	1000 - Servicios personales	\$182,577,181.80	TESORERIA MUNICIPAL
11	3000 - Servicios generales	\$33,310,816.57	TESORERIA MUNICIPAL
12	4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$26,670,827.24	TESORERIA MUNICIPAL
13	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$5,567,757.83	TESORERIA MUNICIPAL
14	6000 - Obras públicas	\$172,766,217.84	TESORERIA MUNICIPAL
15	9000 - Deuda Pública	\$57,039,183.91	TESORERIA MUNICIPAL
16	2000 - Materiales y suministros	\$20,240,098.10	TESORERIA MUNICIPAL
	Presupuesto Total	\$541,649,410.29	

Nota:

Documento que acredita

Presupuesto Asignado del 2013
FRACCIÓN VI
Presupuesto Asignado 2014
Presupuesto Asignado 2013

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 19 de Julio de 2013, 15:20 hrs.
OSCAR FERNANDO REBEZ LOPEZ
TESORERIA MUNICIPAL

Ahora bien, en cuanto se refiere a los ingresos tampoco se encuentra la información, tal y como se muestra a continuación:

Inicia | Ingresá tu búsqueda |

LISTADO DE FRACCIONES:

Hacienda Pública

FRACCIÓN II

No.	Hacienda Pública Y 2012

LISTADO DE FRACCIONES:

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN

Calle Instituto Literario 2 510, Colonia Centro, Toluca Estado de México, C.P. 42000, Tel. 01 (722) 200-1200

Para un óptimo funcionamiento se recomienda una resolución de 1024 x 768, Internet Explorer 6.0 o Flash Player 8.0 o superior.

De las imágenes anteriores, se aprecia que en el portal de IPOMEX de el **sujeto obligado** se encuentra el Presupuesto Asignado del año 2013, sin embargo no cubre las exigencias de la recurrente al no estar los ingresos y los egresos desglosados por partida presupuestal.

Por lo anterior, cabe hacer mención que la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, establece en los artículos 31 fracciones XVIII, XIX, 99, 100 y 101 las atribuciones de los ayuntamientos para generar su presupuesto:

Artículos 31.- ...

I. al XVII. ...

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

XIX. Aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre, su Presupuesto de Egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.

...

...

...

XX. al XLVI. ...

Artículo 99.- El presidente municipal presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el 20 de diciembre, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación.

Artículo 100.- El presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.

Artículo 101.- El proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con:

I. Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa;

II. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados;

III. Situación de la deuda pública.

El proyecto de presupuesto de egresos deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio.

Así mismo, cabe mencionar que la **Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México periodo fiscal 2013** y el **Código Financiero del Estado de México** contemplan los ingresos que perciben los municipios correspondiente a un ejercicio fiscal anual; que son de distinta naturaleza: municipal, estatal y federal; que dentro de los ingresos municipales se encuentran los impuestos, los derechos, las aportaciones de mejoras, los productos, los aprovechamientos, los ingresos derivados del sector auxiliar, los accesorios y los ingresos derivados de financiamientos; que dentro de los ingresos estatales se encuentran los derivados del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria; y que dentro de los ingresos federales se encuentran los derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Al respecto, el ya mencionado **Código Financiero del Estado de México y Municipios** en el Capítulo Segundo, los artículos 285, 290, 293 y 305 refieren a como se instituye el Presupuesto de Egresos, que a continuación se plasman:

Artículo.285.- El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.

El gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos, no podrá exceder al total de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos.

En el caso de los Municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.

...

...

...

Artículo.- 290 La Secretaría será la responsable de integrar y someter a consideración del Gobernador el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado...

En el caso de los municipios, su presupuesto lo integrará la Tesorería y lo someterá a la consideración del Presidente Municipal.

...

Artículo.- 293 Los capítulos de gasto se dividirán en concepto, partida genérica y partida específica, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, las cuales se encuentran contenidas en el clasificador por objeto de gasto que determine la Secretaría En el caso de los municipios, corresponderá a su Tesorería emitir el Clasificador por Objeto del

Gasto, el cual deberá guardar congruencia y homogeneidad con el que determine la Secretaría en términos del párrafo anterior.

Artículo 305.- El presupuesto de egresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que establezca la Secretaría y la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias.

El egreso podrá efectuarse cuando exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo y no podrá cubrir acciones o gastos fuera de los programas y calendarios a los que correspondan por su propia naturaleza.

De los preceptos legales anteriores, se desprende que **los capítulos de gasto se dividirán en concepto, partida genérica y partida específica, que representaran las autorizaciones específicas del presupuesto**, las cuales se encuentran contenidas en el clasificador por objeto de gasto que determine la Tesorería.

Asimismo **El Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2013**, estableció los formatos específicos para plasmar el presupuesto de ingresos y egresos por partidas de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto autorizado, como lo muestran los siguientes formatos:

Recurso de Revisión: 00103/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION MUNICIPAL 2013

LOGO H
AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

LOGO
ORGANISMO

PbRM 03a | PRESUPUESTO DE INGRESOS DETALLADO

DEL DE AL DE DE 2013

ENTE PÚBLICO:	CUENTA	CONCEPTO	MES												
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	SEP	OCT	NOV	DIC	PRESUPUESTADO 2013	

PRESIDENTE MUNICIPAL

BALOZO MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESORERO MUNICIPAL

FECHA DE ELABORACIÓN:

DA MES AÑO

Instructivo

Presupuesto de Ingresos Detallado
Formato PbRM - 03a

Finalidad:	Identificar el presupuesto de ingresos desglosado a nivel partida, por concepto y distribuido por mes.
Identificador	
Ente Público:	Se anotará el nombre y código (No.) del municipio u organismo municipal de acuerdo al Catálogo de Municipios.
Contenido	
Cuenta:	Se anotará la clave del concepto conforme a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal correspondiente, el cual se debe requisitar identificando conceptos globales y cuentas que integren estos conceptos, es decir de lo general a lo particular.
Concepto:	Se anotará la denominación del concepto de ingresos
Calendarización de la captación de los Ingresos:	Distribución del total del presupuesto autorizado, ingresos programados por mes según estimaciones de captación, con base al comportamiento promedio de años anteriores y el planteamiento de las acciones para la mejora en la captación.
Presupuestado 2013:	Se anotará el total anual del presupuesto autorizado por cada concepto de ingreso.
Fecha:	Se anotará el día, mes y año en que se elaboró el documento.

Recurso de Revisión: 00103/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2013

LOGO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

LOGO
ORGANISMO

PbRM 04a PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO

DEL DE AL DE DE 2013

ENTE PÚBLICO:		Presupuesto de Egresos Detallado												Resumen Mensual											
DG	DA	CLAVE PROGRAMÁTICA				CAPÍTULO	CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2013	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DICI				
		FN	PG	PY	FF																				
		PRESIDENTE MUNICIPAL		DÍA/DÍO MUNICIPAL		TITULAR DE LA UNITE		TESORERO MUNICIPAL																	
										FECHA DE CERTIFICACIÓN															
										<input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO															

Instructivo

Presupuesto de Egresos Detallado
Formato PbRM 04a

Finalidad:	Identificar el gasto total según el clasificador por objeto del gasto y su programación durante el ejercicio presupuestal correspondiente.
Identificador	
Ente Público:	Se anotará el nombre y código (No.) del municipio u organismo municipal de acuerdo al Catálogo de Municipios.
Contenido	
DG Y DA:	Se refiere al código de la dependencia general y dependencia auxiliar, mismas que deberán identificar su denominación en la columna de concepto.
Clave Programática: (FN, PG, PY, FF)	Se refiere a los códigos de Funsión (FN), Programa (PG), Proyecto (PY) y Fuente de Financiamiento (FF), de acuerdo al catálogo de estructura programática vigente, la denominación de estos campos se anotará en la columna de concepto.
Capítulo y Cuenta:	Se refiere a la clave numérica que tiene cada capítulo, concepto, partida genérica y partida específica del gasto que tiene el clasificador por objeto de gasto vigente, la denominación de los conceptos de gasto se anotará en el campo de concepto.
Concepto:	Se anotará la denominación de cada una de las clasificaciones utilizadas de acuerdo al requerimiento de información.
Presupuestado 2013:	Se anotará el total anual presupuestado y desglosado por partida del egreso, el cual se debe requisitar identificando conceptos globales y cuentas que integren estos conceptos, es decir de lo general a lo particular.
Calendarización del Presupuesto:	Distribución mensual del monto autorizado, considerando para ello la calendarización de los programas y de metas.
Fecha:	Se anotará el día, mes y año en que se elaboró el documento.

De la normatividad antes indicada, se observa que lo requerido de origen relativo al presupuesto de ingresos y egresos por partida, es información que debe generar el **sujeto obligado** como parte del desempeño de su trabajo correspondiente a la elaboración de la Estructura Programática Municipal.

Por tanto, la respuesta es incompleta y no corresponde a lo solicitado, porque no entregó el presupuesto de ingresos y el presupuesto de egresos únicamente aparece desglosado por capítulo y no partida como fue solicitado. Por tal motivo le asiste la razón de su inconformidad a la recurrente.

En este sentido, para este Pleno resulta oportuno afirmar que la Ley en la materia busca garantizar el acceso a documentos que obran en los archivos de las autoridades. Por eso, un aspecto relevante es que en la propia Ley se haga una definición lo más adecuada o amplia posible de lo que debe entenderse por documentos: los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas, o **cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración**. Y en todo caso tales documentos pueden estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos.

Es de señalar que la Ley en la materia es una Ley de Acceso a Información a Documentos, en tal sentido cabe recordarle al **sujeto obligado** que el "derecho a la información" tiene otras vertientes que exceden al derecho de acceso a la información pública.

El derecho a atraerse información pública incluye las facultades de i) acceso a los archivos, registros y documentos públicos y, ii) la decisión de en qué medio se lee, se

escucha o se contempla. El derecho a informar incluye las i) libertades de expresión y de imprenta y, ii) el de constitución de sociedades y empresas informativas.

En este contexto, resultan aplicables los artículos 2 fracciones V y XVI, 3, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

...

XVI. Derecho de Acceso a la Información: Es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública generada, o en poder de los sujetos obligados conforme a esta Ley.

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

De los preceptos legales anteriores, queda claro que el Derecho de Acceso a la Información Pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, en el

acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos públicos, con motivo de su ámbito competencial.

Por otro lado cabe señalar que dicha información es de carácter pública de oficio establecida en los artículos 12 y 15 de la Ley de Transparencia citada que señala:

TITULO TERCERO
DE LA INFORMACION

Capítulo I

De la información Pública de Oficio

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

Artículo 15.- Los Sujetos Obligados a los que se refiere el artículo 7 fracción IV de esta Ley, adicionalmente a la información señalada en el artículo 12 deberán contar, de manera permanente y actualizada, con la siguiente:

I. ...

II. Planes de Desarrollo Municipal; reservas territoriales y ecológicas; participaciones federales y todos los recursos que integran su hacienda, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

III...

Luego entonces, debe instruirse al **sujeto obligado** a que entregue al **recurrente**, vía **EL SAIMEX**, la información solicitada en los términos que fueron planteados al momento de realizar su solicitud.

Recurso de Revisión: 00103/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

En razón de todo lo argumentado, es que resulta procedente el presente recurso de revisión y fundados los agravios hechos valer por la recurrente.

SÉPTIMO.- Análisis de la actualización de los motivos de inconformidad.

Resulta pertinente entrar al análisis del inciso b) del considerando quinto de la presente resolución que se refiere a conocer si se actualiza la causal II del artículo 71 de la Ley de la Materia.

Y en este sentido, como ya se ha visto a lo largo de la presente resolución, aunque sí le fue entregada una respuesta al recurrente por el **sujeto obligado**, lo cierto es que la información no corresponde con lo solicitado, pues únicamente se proporcionó el presupuesto de egresos desglosado por capítulo y no por partida, así mismo no se entrega el presupuesto de ingresos.

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 7 fracción I, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno, y con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente el recurso de revisión y fundados los agravios del recurrente.

Recurso de Revisión: 00103/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

SEGUNDO.- Se MODIFICA la respuesta del **sujeto obligado**, y se ordena entregar los documentos que contengan la información solicitada por la **recurrente** consistente en:

"Presupuesto ingresos y egresos desglosado por partida presupuestal ejercicio 2013" (SIC).

Por los motivos y fundamentos señalados en el considerando SEXTO de la presente resolución.

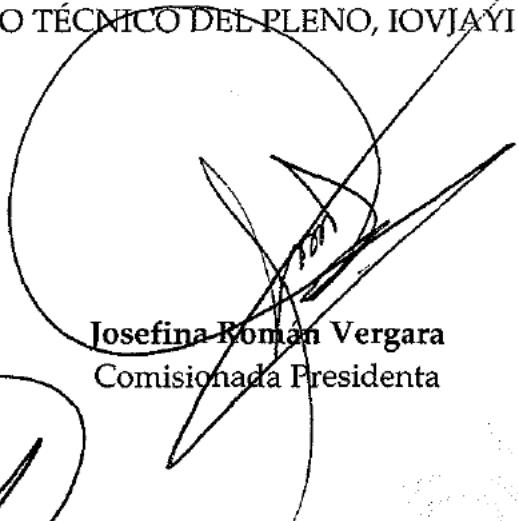
TERCERO.- Notifíquese a el **recurrente**, y remítase a la Unidad de Información del **sujeto obligado** para su debido cumplimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del **recurrente** que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

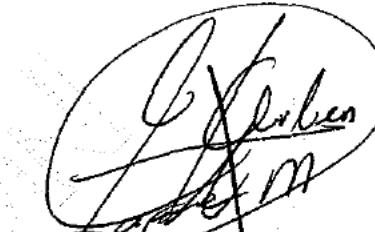
ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE,

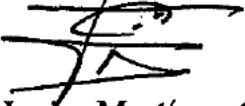
Recurso de Revisión: 00103/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

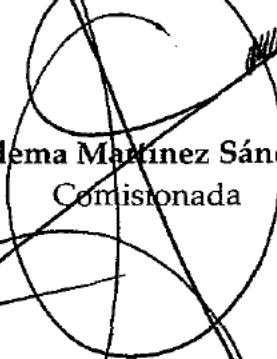
ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL
PÉREZ.

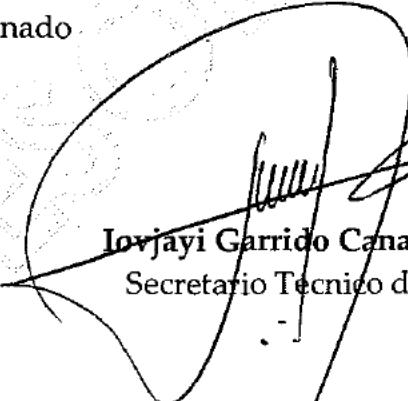

Josefina Roman Vergara
Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapur
Comisionada


Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada


Javier Martínez Cruz
Comisionado


Zulema Martínez Sánchez
Comisionada


Iovjayi Garrido Canabal Pérez
Secretario Técnico del Pleno


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince emitida en el recurso de revisión 00103/INFOEM/IP/RR/2015.

JEM/JCM